



PRORROGA VIGENCIA DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VÍAS ESTABLECIDAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N°2246 DE 2005, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

VISTO: El Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; las Leyes N°s 19.300, 18.059 y Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la ley N° 20.696 que modifica la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, Incrementando los Recursos del Subsidio y Creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR); el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; las Resoluciones Exentas N° 2246, de 14 de octubre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 141 de 2006, N° 1194 de 2006, N° 512 de 2007, N° 675 de 2008, N° 877 de 2009, N° 1165 de 2010, N° 3156 de 2011, N° 966 de 2013, N° 2695 de 2014, N° 809 de 2016, N° 1005 de 2017 y N° 3215 de 2018, N° 890 de 2020, N° 3965 de 2021, N°1482 de 2023, N° 3798 de 2023; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°29 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 37267 de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; Memorándum N° 13173 de 2023 de la División de Transporte Público Regional; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1 bis del D.S. 212/92, citado en Visto, se dictó la Resolución Exenta N° 2246 de 2005, también citada en Visto, mediante la cual se fijaron las Condiciones Específicas de Operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior de las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco.

2. Que, mediante Resoluciones Exentas N° 141 de 2006, N° 1194 de 2006, N° 512 de 2007, N° 675 de 2008, N° 877 de 2009, N° 1165 de 2010, N° 3156 de 2011, N° 966 de 2013, N° 2695 de 2014, N° 809 de 2016, N° 1005 de 2017, N° 3215 de 2018, N° 890 de 2020, N° 3965 de 2021 y N°1482 de 2023, todas citadas en Visto, se efectuaron sucesivas prórrogas a la Resolución Exenta N° 2246 de 2005, la última de las cuales expira el 31 de diciembre de 2023 o, en su defecto, hasta el inicio de los servicios de transporte público de pasajeros prestado con buses urbanos bajo Perímetro de Exclusión en la zona urbana de las comunas mencionadas en el punto anterior u otra forma de regulación, cualquiera de los hechos ocurra primero.

3. Que, por otra parte, la Ley N° 20.696 incorporó al artículo 3° de la Ley N°18.696, la figura del Perímetro de Exclusión, que permite realizar un ordenamiento del transporte; otorgándose para esa finalidad, facultades al Ministerio de

Transportes y Telecomunicaciones de negociar con los actuales operadores de transporte con el objeto de fijar tarifas y establecer estándares de servicio, conforme lo indicado en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.696. De acuerdo a eso, por Resolución Exenta N° 1006, de fecha 27 de abril de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, estableció un Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 y se determinó el área geográfica de aplicación en las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco y dispuso convocatoria a un proceso de negociación.

4. Que, a través del instrumento indicado en el considerando precedente, existe la posibilidad de implementar una nueva regulación respecto del transporte público urbano de pasajeros en las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco; proceso que a la fecha no ha finalizado.

A este respecto, cumple además señalar que el proceso en referencia se encuentra aún en desarrollo, en una etapa final, en donde luego de haber sido tomada de razón la Resolución N°29 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante la cual se aprobaron las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión individualizado en el considerando anterior; las distintas Unidades de Negocio se encuentran en etapa de suscripción de los correspondientes contratos de adscripción al referido perímetro; dejando constancia que muchos de estos contratos ya se encuentran suscritos y que respecto de otros, se está a la espera de entrega de los últimos antecedentes para proceder a dicha suscripción.

En tal contexto, la implementación de la nueva regulación para la totalidad de las unidades, puede extenderse más allá de la fecha de vencimiento de la prórroga vigente, por lo que, para asegurar la continuidad operacional de los servicios de Transporte Público y los estándares de servicio alcanzados mediante la regulación imperante, resulta conveniente prorrogar las actuales Condiciones de Operación solo para aquellas Unidades de Negocio que requieren complementar sus antecedentes.

5. Que, en el mismo sentido anteriormente descrito, por Oficio N° 37267 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío y en atención a que a la fecha del término de vigencia de las Condiciones de Operación, no se encontrarán suscritos y aprobados la totalidad de los contratos de adscripción al Perímetro de Exclusión, y a fin de que no se produzca una discontinuidad de los servicios que causa efectos negativos a la población beneficiada se solicitó "(...) *prorrogar las actuales Condiciones de Operación de los buses urbanos que operan en el Gran Concepción, hasta el 31 de marzo de 2024*".

6. Que, por otra parte, mediante Memorandum N° 13173 de 2023 de la División de Transporte Público Regional, se adjunta Minuta "Justificación de Extensión de Plazo de Prórroga Condiciones de Operación vigentes Gran Concepción"; a través de la cual se informa:

"(...) la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío ha solicitado una nueva prórroga de las Condiciones de Operación hasta el 31 de marzo de 2024, por medio del Oficio N°37267 de 2023.

Considerando los antecedentes asociados a las Condiciones de Operación vigentes hoy, su próxima fecha de término de vigencia, y la situación actual del nuevo Perímetro de Exclusión y Condiciones de Operación, se considera que la prórroga de las Condiciones de operación vigentes por un periodo adicional de 3 meses es necesaria, debido a que el nuevo Perímetro de Exclusión y Condiciones de Operación está próximo a implementarse, dado que el proceso se encuentra en la última etapa de tramitación.

En virtud de lo anterior, se estima que el plazo de 3 meses solicitado por Secretaría Regional Ministerial es conveniente, por lo que se recomienda extender el plazo de vigencia de las Condiciones de Operación actuales hasta el 31 de marzo de 2024. Cabe destacar que dicha prórroga será aplicable para a aquellas Unidades de Negocio cuyos contratos de adscripción al Perímetro de Exclusión, no se encuentre suscritos y aprobados por acto administrativo, a fin de que los operadores puedan presentar sus antecedentes y suscribir los respectivos contratos sin que se produzca una interrupción de los servicios(...)".

7. Que, atendidas las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores, a la fecha de término de la prórroga de las Condiciones de Operación de vías en comento, previstas para el 31 de diciembre de 2023, algunas Unidades de Negocios no tendrán suscrito y/o aprobado sus contratos adscripción al Perímetro de Exclusión.

8. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, especialmente lo indicado en los numerales 4 al 6, además de lo dispuesto en el artículo 1 bis del D.S. N° 212 de 1992, resulta necesario disponer una nueva prórroga de las Condiciones de Operación dispuestas en virtud de la Resolución Exenta N° 2246 de 2005, citada en el visto, a partir del vencimiento de las Condiciones de Operaciones actualmente vigentes, y hasta el 31 de marzo de 2024.

9. Que, conforme a las circunstancias anotadas, existen motivos fundados para prorrogar la vigencia de la aludida Resolución Exenta N° 2246 de 2005, asociada a las Condiciones Específicas de Operación y utilización de vías, y sus posteriores modificaciones, aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados con buses en la zona geográfica de Gran Concepción, conforme a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región del Biobío y por la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

RESUELVO:

1. PRORRÓGASE la vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior de la ciudad del Gran Concepción establecidas mediante Resolución Exenta N° 2246, del 14 de octubre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, solo para aquellas unidades de negocio cuyo contrato de adscripción al Perímetro de Exclusión no se encuentre suscrito y aprobado por el correspondiente acto administrativo, hasta el 31 de marzo de 2024.

2. AUTORÍZASE al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, para aumentar la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros extendidos a la fecha de publicación en extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 2246 de 2005, hasta el 31 de marzo de 2024.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución íntegramente, en la página web www.mtt.gob.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

979225

E214437/2023